



Asamblea General

Distr. general
23 de junio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones

Temas 135 y 145 de la lista preliminar*

Gestión de los recursos humanos

Aspectos administrativos y presupuestarios de la
financiación de las operaciones de las Naciones
Unidas para el mantenimiento de la paz

Lucha contra la explotación y los abusos sexuales

Informe del Secretario General

Resumen

Conforme a la resolución [70/286](#) de la Asamblea General, en el presente informe figura información actualizada sobre las iniciativas emprendidas desde febrero de 2016 en todo el sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales, incluidas las dirigidas a dar cumplimiento a las recomendaciones del Grupo de Examen Externo e Independiente a efectos de examinar y evaluar la respuesta de las Naciones Unidas a las recientes acusaciones de explotación y abuso sexuales, en particular en la República Centroafricana, así como una amplia gama de cuestiones sistémicas relacionadas con la forma en que las Naciones Unidas responden a las informaciones graves de este tipo, y a las que figuran en la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad.

* [A/71/50](#).



I. Antecedentes

1. Dondequiera que ondee la bandera de las Naciones Unidas, lo hace en nombre de los más altos ideales de la humanidad y gracias a la dedicación de hombres y mujeres que operan en todo el mundo en entornos muy difíciles y, a menudo, violentos. Ya se trate de personal de mantenimiento de la paz o humanitario, ya sea su ámbito de acción el desarrollo o los derechos humanos, quienes enarbolan el estandarte de las Naciones Unidas asumen la responsabilidad de impulsar la causa de la paz y proteger a los segmentos más vulnerables de la población mundial.

2. A lo largo de siete decenios, para millones de personas las labores del personal de las Naciones Unidas han marcado la diferencia entre el desaliento y la esperanza, la devastación y el alivio, la vida y la muerte. Aun así, los terribles actos cometidos por unos pocos pueden desbaratar el incalculable número de sacrificios hechos por muchos. Siempre que un funcionario de las Naciones Unidas es responsable de explotación y abusos sexuales, la Organización rompe su promesa más sagrada, consistente en salvaguardar a los más necesitados.

3. Por desgracia, anteriores Secretarios Generales ya han tenido que hacer frente antes al problema de la explotación y los abusos sexuales, lacra de la que la Asamblea General lleva más de un decenio ocupándose. En abril de 2003 aprobó la resolución [57/306](#) y solicitó al Secretario General que adoptara medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales en las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz y que respondiera con rapidez cuando salieran a la luz acusaciones. Desde entonces se han adoptado numerosas iniciativas estructurales y medidas operacionales, pero persisten las manifestaciones de esta conducta deleznable, por lo que son precisas nuevas intervenciones dinámicas. El presente informe, que obedece a la voluntad permanente del Secretario General de mantener a los Estados Miembros informados de las actividades de lucha contra la explotación y los abusos sexuales, tiene por objeto mantener la atención colectiva puesta por la Organización en la cuestión.

4. Concretamente, el presente informe ofrece a los Estados Miembros información actualizada completa sobre los avances realizados desde febrero de 2016, cuando apareció el informe del Secretario General sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([A/70/729](#)). En él se indican las medidas adoptadas para aplicar la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y se describen los avances realizados en el marco de otras iniciativas en curso, con inclusión del estado de aplicación de las recomendaciones presentadas por el Grupo de Examen Externo e Independiente a efectos de examinar y evaluar la respuesta de las Naciones Unidas a las recientes acusaciones de explotación y abuso sexuales, en particular en la República Centroafricana, así como una amplia gama de cuestiones sistémicas relacionadas con la forma en que las Naciones Unidas responden a las informaciones graves de este tipo. También se examinan otros delitos graves conexos cometidos por miembros de fuerzas armadas extranjeras que no están bajo el mando de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (véase [A/71/99](#)).

5. La política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales encarna el principio de que la Organización no debe guardar silencio ni cruzarse de brazos ante los incidentes que se denuncien, sean quienes sean sus autores. De ello se desprende que la Organización ha de dedicarse con

empeño a proteger y apoyar a las víctimas y exigir a todo el personal de las Naciones Unidas que rinda cuentas según le corresponda. Por lo que se refiere al personal militar y de policía uniformado, solo colaborando estrechamente con los Estados Miembros podrá la Organización velar por que los autores rindan cuentas sometiéndose a una investigación que pueda ser objeto de control judicial en el marco de un proceso disciplinario y penal. Cuando se declara culpable a alguien, la rendición de cuentas y la justicia exigen que se le impongan sanciones consonantes con la gravedad del delito y que quede constancia de ello en los registros públicos.

6. El presente informe, en el que figura la estrategia integral del Secretario General para fortalecer la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales, está organizado como sigue: a) implicación de los Estados Miembros y mejores prácticas emergentes en materia de despliegue de contingentes y fuerzas de policía de las Naciones Unidas; b) enfoque unificado mejorado para todo el sistema; c) fortalecimiento de la prevención, en particular mediante una intensificación de las labores de sensibilización, actividades de divulgación dirigidas a las comunidades de acogida, mecanismos de presentación de informes basados en la comunidad y mayor capacitación del personal de las Naciones Unidas; d) mejoras en la respuesta centrada en las víctimas, que consta de servicios y protección de las víctimas; e) rigor en el cumplimiento mediante el fortalecimiento de la presentación de informes, investigaciones exhaustivas y coordinadas y una rendición de cuentas transparente en el ámbito judicial y público; y f) mayor atención por parte de las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas al seguimiento de los casos de explotación y abusos sexuales y a la correspondiente presentación de informes.

II. Introducción

7. Las Naciones Unidas deben predicar con el ejemplo en la lucha contra la explotación y los abusos sexuales prestando apoyo a las víctimas y velando por que su propia bandera siga guiando con un rayo de esperanza a quienes se benefician de sus servicios. El Secretario General, profundamente preocupado por las acusaciones de explotación y abusos sexuales contra niños a manos de fuerzas militares extranjeras que no estaban bajo el mando de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y por la respuesta del sistema de las Naciones Unidas a dichas denuncias, nombró en junio de 2015 el Grupo de Examen Externo e Independiente.

8. En su informe, presentado al Secretario General el 17 de diciembre de 2015, el Grupo determinó que, aunque las Naciones Unidas habían puesto inicialmente los abusos al descubierto, no se habían ocupado de las acusaciones con la urgencia, la consideración y la delicadeza debidas. El Grupo tachó la respuesta de fragmentada, burocrática y disonante con el mandato básico de la Organización de hacer frente a las violaciones de los derechos humanos con la oportunidad y la delicadeza exigidas por la situación. El texto completo de las recomendaciones del Grupo y la respuesta del Secretario General en relación con las medidas en curso para dar cumplimiento a esas recomendaciones figuran en el anexo del presente informe.

9. Al examinar las constataciones del Grupo, el Secretario General exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que redoblara sus esfuerzos por prevenir la explotación y los abusos sexuales y a que, cuando se dieran casos de ello, velara por la adopción de un enfoque centrado en las víctimas que hiciera a los autores rendir

cuentas. El alcance de las recomendaciones del Grupo se limitaba al personal de mantenimiento de la paz, definido por el Grupo como “todos los efectivos internacionales o regionales”, pero el Secretario General ha procurado aplicar los principios en que se fundan las recomendaciones a todo el personal de las Naciones Unidas, con inclusión del personal uniformado y civil, los contratistas, los Voluntarios de las Naciones Unidas y los expertos en misión. Para una víctima la filiación del autor es irrelevante.

10. Una vez hubo recibido el informe del Grupo, el Secretario General creó un grupo directivo de alto nivel dirigido por el Jefe de Gabinete e integrado por los jefes de las oficinas, los departamentos, los fondos y los programas que toman parte en la respuesta a los problemas de abuso sexual y violencia por razón de género¹. Desde su creación, el grupo directivo se ha reunido periódicamente y ha velado por que el equipo directivo superior participara directamente en el fortalecimiento de la respuesta del sistema en su conjunto a la explotación y los abusos sexuales, independientemente de si se denuncia a fuerzas de las Naciones Unidas o a fuerzas ajenas a las Naciones Unidas sujetas a un mandato del Consejo de Seguridad.

11. En febrero de 2016 el Secretario General nombró a la Coordinadora Especial para mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales, a quien asignó un mandato de duración determinada dirigido a organizar, unificar y ordenar según las prioridades las medidas de prevención y respuesta en la totalidad del sistema de las Naciones Unidas. El Secretario General pidió a la Coordinadora Especial que se basara en la labor en curso y mantuviera amplias consultas con Estados Miembros, interesados internos, organizaciones regionales y expertos externos. Los distintos departamentos y oficinas mantienen la autoridad directa y la función de supervisión en relación con sus mandatos operacionales por lo que se refiere al seguimiento de los casos de explotación y abusos sexuales y a la presentación de los correspondientes informes, mientras que corresponde a la Coordinadora Especial garantizar la coherencia y la armonización. Tanto la Asamblea General, en su resolución [70/286](#), como el Consejo de Seguridad, en su resolución [2272 \(2016\)](#), acogieron con beneplácito el nombramiento de la Coordinadora Especial.

12. En el mismo mes de febrero, el Secretario General publicó el informe anual sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([A/70/729](#)), que partía de un amplio programa de acción previo y presentaba en detalle nuevas medidas preventivas e iniciativas de respuesta centradas en las víctimas.

¹ El grupo directivo de alto nivel está integrado por la Administradora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Jefe de Gabinete (Presidente); la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno; el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas; la Secretaria General Adjunta de Comunicaciones e Información Pública; el Secretario General Adjunto de Gestión y el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

13. En marzo de 2016 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2272 \(2016\)](#), en la que subrayó su parecer de que la lucha contra la explotación y los abusos sexuales exigía una estrecha colaboración entre la Organización y los Estados Miembros. El Consejo hizo suyas expresamente muchas medidas en curso y reafirmó su apoyo a la política de tolerancia cero de la Organización frente a la explotación y los abusos sexuales.

14. El 17 de junio de 2016 la Asamblea General aprobó la resolución [70/286](#), en la que acogió con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente la política de tolerancia cero de las Naciones Unidas frente a la explotación y los abusos sexuales y reafirmó que todo el personal civil, militar y de policía de las Naciones Unidas debía comportarse de manera que se preservara la imagen, la credibilidad, la imparcialidad y la integridad de las Naciones Unidas.

15. En el presente informe se indican algunas de las iniciativas en curso originadas en los debates mantenidos en la Asamblea General en materia de explotación y abusos sexuales y en la labor de la Asamblea, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Quinta Comisión y el Consejo de Seguridad, así como en el informe del Grupo.

III. Implicación de los Estados Miembros y mejores prácticas emergentes

16. La batalla contra la explotación y los abusos sexuales no podrá ganarse sin la participación activa de los Estados Miembros y sin un reconocimiento de sus responsabilidades. Su participación ha sido esencial y ha tenido un efecto manifiestamente positivo al generar impulso y permitir la elaboración de mejores prácticas correspondientes al personal uniformado que se documentarán y serán objeto de amplia difusión para el último trimestre de 2016. Por ejemplo, Malawi exige a los oficiales superiores que ocupan puestos de mando experiencia previa en mantenimiento de la paz y organiza concursos para determinar los oficiales que estarán al mando de batallones o unidades superiores. Se exige a los oficiales que desarrollen una filosofía de mando sobre la manera de prevenir y combatir la explotación y los abusos sexuales. El Brasil ha preparado un amplio código de conducta que incluye prohibiciones concretas, como la de distribuir extraoficialmente juguetes, alimentos o agua. Varios países que aportan contingentes restringen las ocasiones de vestir de civil, limitan la frecuencia y la duración de las visitas extraoficiales a aldeas locales, imponen una estricta prohibición de confraternizar (a efectos de no mantener contacto con la población local al margen de asuntos oficiales), imparten capacitación con frecuencia y mantienen a sus fuerzas ocupadas en tareas constructivas cuando no realizan operaciones oficiales.

17. Funcionarios de varios países que aportan contingentes o fuerzas de policía llevan cinco años prestando servicios en operaciones de mantenimiento de la paz con un historial intachable en cuanto a denuncias de incidentes de explotación y abusos sexuales. Se trata de Austria, Camboya, El Salvador, España, Fiji, Gambia, Guinea, Indonesia, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Malasia, los Países Bajos, el Perú, la República de Corea, Serbia, Suecia, Túnez y Zambia. El Secretario General seguirá en lo sucesivo expresando públicamente el reconocimiento a esos países que aportan contingentes o fuerzas de policía.

18. El Secretario General solicitó a los Estados Miembros que establecieran un plazo de seis meses para concluir las investigaciones de los presuntos actos de explotación y abusos sexuales cometidos por sus contingentes, a semejanza del plazo establecido por las entidades de las Naciones Unidas que llevan a cabo investigaciones. En los casos en que hubiera que actuar con especial diligencia, las entidades de las Naciones Unidas encargadas de las investigaciones tienen un plazo menor, de tres meses, que en ocasiones también deben respetar los Estados Miembros. Además, a partir de las rotaciones programadas para febrero de 2016 y no más tarde de julio de 2016, los países que aportan contingentes han incorporado o van a incorporar oficiales nacionales de investigación en todas las unidades militares desplegadas.

19. Están empezando a registrarse ejemplos de rapidez en la rendición de cuentas. Actualmente, Marruecos despliega por sistema un oficial nacional de investigación junto con sus contingentes. Sudáfrica cuenta con equipos de reserva de oficiales nacionales de investigación capaces de desplazarse a cualquier misión en un plazo de 72 horas. Tras las graves denuncias presentadas contra personal que prestaba servicios en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), Sudáfrica juzgó *in situ* ante un tribunal militar a miembros de sus contingentes para que las víctimas y las comunidades afectadas presenciaran el proceso.

20. Recientemente, Egipto realizó una investigación acelerada, celebró un juicio ante un tribunal militar e impuso una pena de cinco años de cárcel y despido. En otro caso reciente, Bangladesh investigó una denuncia verosímil en apenas algo más de tres meses e impuso una condena de un año de cárcel y despido. Bangladesh incorporará este caso a título de ejemplo en su plan nacional de estudios para la capacitación previa al despliegue. En marzo de 2016 la República Democrática del Congo detuvo en el momento de su repatriación a 20 soldados que habían prestado servicios en la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y los juzgó por varios cargos, entre ellos el de violación y diversas infracciones del Código Penal Congoleño.

21. El rápido despliegue de oficiales nacionales de investigación debidamente calificados es fundamental para preservar las pruebas, determinar los hechos e instruir causas sólidas. Por lo que refiere a las recientes denuncias y comunicaciones de explotación y abusos sexuales, Egipto, el Gabón, Ghana, Marruecos, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Sudáfrica y Togo nombraron oficiales nacionales de investigación en un plazo de cinco días desde la notificación, mientras que Burundi lo hizo en el plazo de un día. Gran parte de estos Gobiernos indicaron que colaborarían con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) para aumentar la transparencia de las investigaciones.

22. En su resolución [2272 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad instó a los Estados Miembros a que fortalecieran la prevención mediante capacitación, vigilancia y una ampliación de la verificación de antecedentes. Pidió que se fortaleciera el cumplimiento mediante mecanismos sólidos de presentación de informes. La resolución se centraba principalmente en el personal militar y los miembros de unidades de policía constituidas que prestaban servicios en misiones de mantenimiento de la paz y en la responsabilidad de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía de hacer rendir cuentas a su personal, incluso en casos de conducta delictiva.

23. Como solicitaba el Consejo de Seguridad en su resolución [2272 \(2016\)](#), la Secretaría ha preparado una directriz relativa a las decisiones sobre la repatriación de unidades militares o unidades de policía constituidas cuando haya pruebas creíbles de actos generalizados o sistémicos de explotación y abusos sexuales. En la directriz también se indican los factores que deben tenerse en cuenta y el proceso que ha de seguirse para determinar si un país que aporta contingentes o fuerzas de policía ha adoptado medidas apropiadas con miras a prevenir e investigar la explotación y los abusos sexuales y hacer que el autor o autores rindan cuentas de ello y a presentar a la Organización información actualizada sobre las investigaciones y las medidas de seguimiento conforme a lo previsto en el memorando de entendimiento entre la Organización y el país que aporta contingentes.

24. En su resolución [2272 \(2016\)](#), el Consejo de Seguridad instó a las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas autorizadas en virtud de un mandato del Consejo a que previnieran la explotación y los abusos sexuales, investigaran las denuncias e hicieran rendir cuentas a los responsables de sus unidades. En su resolución [70/286](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que usara la metodología y el modelo de presentación de información que figuraban en los anexos I y III del informe sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([A/70/729](#)) e incluyera en futuros informes datos sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales presentadas contra fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que operaran con arreglo a un mandato del Consejo.

25. La Secretaría ha incorporado y seguirá incorporando, en el marco de consultas oficiales y oficiosas, las sugerencias de los Estados Miembros en cuanto a las mejores prácticas de lucha contra la explotación y los abusos sexuales que pueden reproducirse en la totalidad de las operaciones de las Naciones Unidas.

IV. Enfoque unificado para todo el sistema

26. El sistema de las Naciones Unidas tiene el mandato, los conocimientos especializados y algunos recursos para hacer frente a la explotación y los abusos sexuales. No obstante, existe una clara necesidad de unificar y consolidar los conocimientos y aclarar las funciones y responsabilidades específicas de las personas y entidades en todo el sistema.

27. Con el fin de dar seguimiento a la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Examen Externo e Independiente y sus preocupaciones acerca de la fragmentación, en marzo de 2016 la Coordinadora Especial asumió sus responsabilidades para coordinar y fortalecer la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales, entre otras cosas presidiendo un grupo de trabajo para todo el sistema integrado por coordinadores de todas las oficinas representadas en el grupo directivo de alto nivel (véase el párr. 10). El grupo de trabajo se reúne cada 15 días e incluye expertos en derechos humanos, protección infantil, violencia sexual relacionada con los conflictos y derecho internacional humanitario. A través de este grupo de trabajo, la Coordinadora Especial supervisa la aplicación de decisiones estratégicas adoptadas por los miembros del grupo directivo y dirige múltiples ejes de trabajo que tienen en cuenta la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad y las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Examen y otros informes, como el del Grupo Independiente de Alto

Nivel sobre las Operaciones de Paz (A/70/95-S/2015/446) y el del Comité de Alto Nivel sobre Gestión sobre su 30º período de sesiones (CEB/2015/5).

28. Las actividades en curso del grupo de trabajo incluyen a junio de 2016 una actividad de catalogación² destinada a determinar cuáles son las políticas y los procedimientos a nivel de todo el sistema que se aplican a la explotación y los abusos sexuales y a realizar un análisis de las deficiencias. El grupo de trabajo también está creando un glosario para dar coherencia a la terminología relativa a la explotación y los abusos sexuales, preparando un formulario uniforme de notificación y denuncia con el que se pretende simplificar y unificar la recopilación de datos, creando protocolos uniformes de asistencia a las víctimas, para coordinar la prestación de servicios, y de tramitación de denuncias, intercambio de información y protección de las víctimas, para aumentar la coordinación y reducir al mínimo el trauma de las víctimas y los testigos durante las investigaciones, y elaborando para el personal directivo y los dirigentes sobre el terreno un manual básico dirigido a dar orientación en materia de prevención y respuesta. Todas estas iniciativas van encaminadas a fortalecer la prevención de la explotación y los abusos sexuales y la correspondiente respuesta mediante medidas prácticas que mejoren la coordinación y aumenten la coherencia entre agentes clave de todo el sistema de las Naciones Unidas. Las medidas se habrán terminado de aplicar a fines de 2016.

29. El Grupo de Examen propuso crear una dependencia de coordinación a tales efectos con capacidad de vigilancia y supervisión que contara con el apoyo de un grupo de trabajo con conocimientos especializados, entre otras cosas en derechos humanos y violencia sexual. Habida cuenta de las iniciativas emprendidas por el Secretario General, la creación de una estructura de ese tipo en el momento actual sería prematura.

30. Se está estudiando, sin embargo, la posibilidad de prorrogar el mandato de la Oficina del Coordinador Especial al término del plazo inicial de 11 meses, que termina a principios de 2017. Con ello se garantizaría la continuidad y se dotaría a la nueva dirección de una plataforma sólida para proseguir la labor de la Organización sobre el asunto. El actual grupo de trabajo a nivel de todo el sistema, presidido por la Coordinadora Especial, es un mecanismo eficaz integrado por expertos en esferas temáticas.

31. Con respecto a la recomendación del Grupo de Examen de crear una base de datos integral de todo el sistema, se reconoce la necesidad de armonizar mejor la recopilación de datos. Cabe señalar que el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la OSSI cuentan con sistemas para registrar las faltas de conducta en las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales y un procedimiento establecido para evaluar, presentar informes y, tras informar a los Estados Miembros interesados, publicar la información pertinente en el sitio web de la Dependencia de Conducta y Disciplina del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones

² La actividad de catalogación consta de dos iniciativas principales: a) crear un depósito electrónico para alojar centralmente todas las políticas, los procedimientos y otros documentos de las Naciones Unidas relativos a la explotación y los abusos sexuales; y b) llevar a cabo un estudio de todas las partes interesadas del sistema en su conjunto para reunir datos e información con el fin de detectar deficiencias y definir las mejores prácticas.

Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene una base de datos para registrar los casos de violaciones de los derechos humanos, incluidos los relacionados con explotación y abusos sexuales, que se hayan señalado a la atención del ACNUDH o este haya investigado, incluidos los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz.

32. Sobre la base de estos sistemas se está procurando lograr una mayor claridad en los datos y, en coordinación con la OSSI y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, crear un solo formulario de notificación y denuncia para su uso en todo el sistema. Paralelamente, a partir de julio de 2016 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recibirá de los fondos y programas con periodicidad mensual, en lugar de anual, datos sobre denuncias de explotación y abusos sexuales a fin de vigilar en tiempo real el estado de los informes.

33. Con el objeto de aprovechar plenamente la capacidad de las Naciones Unidas para combatir la explotación y los abusos sexuales, la Organización debe coordinar y unificar sus esfuerzos, dando prioridad a las necesidades de las víctimas en las tres esferas fundamentales de prevención, asistencia y respuesta.

V. Prevención

34. La prevención de la explotación y el abuso sexuales exige una vigilancia constante y el inquebrantable compromiso de todos los miembros de las estructuras de mando civil y militar. El personal de las Naciones Unidas debe reconocer la responsabilidad de prevenir la explotación y el abuso sexuales en todas las disciplinas de la Organización. Cada programa debe dar mayor preponderancia a la prevención de la explotación y los abusos sexuales en la ejecución de los mandatos, por lo que se refiere a las personas, las operaciones y la Organización en su conjunto. Con ese fin, para el primer trimestre de 2017, las descripciones de funciones del personal de supervisión sobre el terreno de categoría P-4 y categorías superiores incluirán la responsabilidad de crear y mantener un entorno que evite la explotación y los abusos sexuales y harán hincapié en la obligación de presentar denuncias de tales actos.

35. De conformidad con la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz han elaborado una directriz para poner en práctica la resolución (véase el párr. 23) y un marco preventivo de evaluación de riesgos para su aplicación antes del despliegue, en particular en el teatro de operaciones. Además, continúan los debates con los Estados Miembros para estudiar los factores estructurales que pueden facilitar las iniciativas de prevención, como los calendarios de rotación de contingentes, la licencia obligatoria fuera del país a mitad del período de servicio, programas de bienestar y niveles de vida adecuados y el pago regular de sueldos al personal uniformado.

A. Mayor conciencia

36. En mayo de 2016, la Secretaría ultimó y publicó una estrategia mundial de comunicaciones en apoyo de la prevención de la explotación y los abusos sexuales. En la estrategia se describen iniciativas para crear conciencia entre los principales

grupos destinatarios, entre ellos las comunidades de acogida, la sociedad civil, los Estados Miembros, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y el personal de las Naciones Unidas. Además, se proporciona a todos los interesados orientación sobre las medidas que se están adoptando para robustecer la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia. Dirigentes de la Secretaría y de las misiones sobre el terreno dialogan sistemáticamente con los destinatarios clave para ofrecerles información actualizada sobre las iniciativas destinadas a combatir la explotación y el abuso sexuales y conocer su punto de vista sobre nuevas formas de mejorar.

37. La Organización ha hecho pública información sobre denuncias en las que está implicado su personal y seguirá haciéndolo. Por ejemplo, en relación con las recientes denuncias de explotación y abusos sexuales en la prefectura de Kémo, en la República Centroafricana, el Secretario General, por conducto de la Oficina del Portavoz, proporcionó periódicamente información actualizada sobre las investigaciones y las medidas adoptadas por la Secretaría y los Estados Miembros. El 16 de junio de 2016 los medios de comunicación recibieron información actualizada sobre la marcha de los trabajos de la OSSI, que había entrevistado a más de 90 de los 106 denunciantes; se prevé que el resto de las entrevistas haya concluido para julio de 2016.

B. Actividades de divulgación dirigidas a las comunidades de acogida y mecanismos de presentación de informes basados en la comunidad

38. En reconocimiento de que las víctimas tal vez no deseen denunciar casos de explotación y abusos sexuales interactuando con los presuntos autores, la Organización ha fortalecido los mecanismos de recepción de denuncias basados en la comunidad, entre otras cosas adoptando medidas para promover su utilización a fin de que los miembros de la comunidad y los proveedores de servicios puedan presentar las denuncias en condiciones de seguridad y confidencialidad. En abril de 2015 la Secretaría emitió directrices sobre un marco de recepción de denuncias basado en la comunidad para las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales. Aunque muchas misiones de mantenimiento de la paz ya contaban con mecanismos o vías de remisión similares, las consultas mantenidas con interesados internacionales y locales sirvieron para seguir fortaleciendo esos mecanismos en las comunidades locales.

39. Además, la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otros organismos y oficinas contribuyeron a los procedimientos operativos estándar mundiales del Comité Permanente entre Organismos para la cooperación interinstitucional en torno a la uniformidad de los mecanismos comunitarios de denuncia para la comunidad humanitaria. El ACNUR está ultimando directrices revisadas sobre un mecanismo y orientaciones operacionales de rendición de cuentas y denuncias para el personal en relación con la aplicación de esos mecanismos y la integración y asimilación de un proyecto experimental comunitario con asociados de la República Centroafricana y Etiopía. El personal y los asociados pueden ahora tomar cursos de capacitación sobre

prevención de la explotación y los abusos sexuales y respuesta ante esas situaciones, mejora de la asistencia a las víctimas, creación de mecanismos de denuncia y fortalecimiento de la presentación de informes.

40. Ante el aumento de las actividades de extensión y la mejora de la presentación de informes, los Estados Miembros deben reconocer que posiblemente aumente el número de incidentes denunciados. La Organización tratará todas las denuncias de manera seria y comprometida e investigará los hechos, cualesquiera sean las consecuencias.

C. Capacitación

41. Para que todo el personal de las Naciones Unidas, así como el personal afiliado y asociado, esté en condiciones de proteger a quienes tienen el mandato de prestar servicios, en todo el sistema se siguen impartiendo y mejorando actividades periódicas de capacitación en las normas de conducta de las Naciones Unidas y los derechos humanos.

42. Los Estados Miembros, en colaboración con la Secretaría, siguen reforzando la capacitación previa al despliegue para prevenir la explotación y los abusos sexuales. En febrero de 2016, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno elaboraron una actividad basada en hipótesis destinada a los comandantes de batallones y sectores sobre la manera de responder ante denuncias de explotación y abusos sexuales. La actividad puede estar a cargo de la Secretaría, los países que aportan contingentes y fuerzas de policía o los Estados que participan en el desarrollo de la capacidad de esos países. Habida cuenta de que la vigilancia y la evaluación periódica son esenciales para que la capacitación logre los resultados previstos, desde enero de 2016 se exige a todos los países que aportan contingentes que certifiquen el estado de disponibilidad operacional de sus contingentes, lo que incluye haber recibido capacitación previa al despliegue en materia de explotación y abusos sexuales, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas.

43. Además, el Servicio Integrado de Capacitación del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno imparte cursos centralizados de formación de instructores en los que participantes de varios países que aportan contingentes y fuerzas de policía se reúnen e intercambian mejores prácticas para poder reproducir después los programas de capacitación en sus países de origen. El Servicio también despliega, previa solicitud, equipos móviles de capacitación en los países que aportan contingentes y fuerzas de policía con el fin de mejorar sus programas de capacitación previa al despliegue, entre ellos los dedicados a la explotación y los abusos sexuales. De esta manera se facilita el contacto directo con el personal de instrucción de los Estados Miembros en el centro de capacitación nacional. Se prevé el despliegue de seis equipos en el período 2016-2017.

44. Entre las nuevas iniciativas de capacitación patrocinadas por las Naciones Unidas se cuenta un programa de aprendizaje virtual en materia de explotación y abusos sexuales que se ejecutó de forma experimental en junio de 2016 y va dirigido a todas las categorías de personal sobre el terreno, tanto uniformado como civil, incluidos los dirigentes, los comandantes y los administradores. El programa obligatorio en línea permitirá supervisar y evaluar regularmente la recopilación de

datos sobre los funcionarios que terminan el programa, además de reforzar las sesiones presenciales existentes de capacitación y sensibilización. Este nuevo enfoque modificará el planteamiento de la Secretaría en materia de capacitación, dirigiéndola a diversos niveles de responsabilidad e introduciendo la flexibilidad necesaria para responder a las necesidades de aprendizaje individual más allá del entorno de las aulas. La metodología favorecerá la comprensión y facilitará la realización de exámenes mediante ejercicios. Estará disponible en varios idiomas, incluidos los idiomas de los principales países que aportan contingentes y fuerzas de policía, y será obligatoria para todo el personal sobre el terreno.

45. Actualmente se están impartiendo en las misiones sobre el terreno cursos obligatorios de orientación inicial y de repaso sobre explotación y abusos sexuales. Cada año se implementa un programa de aprendizaje permanente dirigido al personal de los equipos de conducta y disciplina y a los coordinadores. También se invita a participar a profesionales de la Unión Africana y otras organizaciones regionales.

46. La Secretaría está trabajando con el UNICEF a fin de actualizar los materiales de capacitación especializada en protección infantil para el personal uniformado que está bajo el mando de las Naciones Unidas y reforzar los módulos sobre explotación y abusos sexuales. Los nuevos materiales se ensayarán en un próximo curso de formación de instructores que se llevará a cabo en septiembre de 2016. El UNICEF sacará a la luz para fines de 2016 un curso de capacitación obligatorio para todos los funcionarios y el personal conexo sobre prevención de la explotación y los abusos sexuales y respuesta ante estas situaciones. El PNUD pondrá en marcha un curso de capacitación en línea sobre la cuestión en el tercer trimestre de 2016. El ACNUR también está comenzando a impartir a su personal un curso obligatorio de aprendizaje virtual sobre el asunto y está preparando una estrategia mundial de capacitación y un manual de capacitación para facilitadores que se publicará en línea para junio de 2016.

47. Aunque la capacitación es esencial para la prevención, también se están fortaleciendo los mecanismos de preselección y verificación de antecedentes en materia de derechos humanos como medida preventiva esencial.

D. Incidencia de la preselección y la verificación de antecedentes en la prevención de la explotación y los abusos sexuales

48. La preselección y la verificación de los antecedentes de posibles funcionarios de las Naciones Unidas son esenciales para garantizar el más alto nivel de integridad y evitar la contratación de autores de actos de explotación y abusos sexuales, otros delitos penales o violaciones de los derechos humanos. El Secretario General coincide en la recomendación del Grupo de Examen Externo e Independiente de que las normas de derechos humanos deben fortalecerse y garantizarse de manera integral en todo el sistema.

49. En el marco de la política de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos elaborada en 2012³, los Estados que designen o proporcionen

³ Aplicable, aunque no exclusivamente, a miembros de contingentes militares, miembros de unidades de policía constituidas o miembros del personal uniformado destacados, como observadores militares o agentes de la policía civil.

personal para prestar servicio deben verificar sus antecedentes y certificar que no han cometido ni sean sospechosos de haber cometido delitos penales o violaciones del derecho internacional de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario. La Secretaría investiga por iniciativa propia los antecedentes de los candidatos a altos cargos sobre la base de un examen de la información que está a disposición de las Naciones Unidas y del público en general en relación con la conducta en materia de derechos humanos de personas o grupos que podrían pasar a formar parte del personal. Además, todas las personas que deseen prestar servicio en las Naciones Unidas deben demostrar que no han cometido violaciones de los derechos humanos y, cuando sea necesario, proporcionar la información pertinente.

50. Se está procurando elevar el rigor de la preselección y la verificación de antecedentes del personal uniformado en materia de derechos humanos. A partir de enero de 2016 se exigen certificaciones oficiales de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, tras el despliegue o la rotación de las unidades, para proporcionar garantías claras de que el personal de mantenimiento de la paz propuesto no ha participado en ninguna conducta indebida ni ha violado derechos humanos antes de ser aceptado para el despliegue. Ya se han recibido algunas certificaciones. Además, si se determina que un funcionario ha incurrido en una conducta indebida, será repatriado a expensas del país que aporta contingentes o fuerzas de policía.

51. La verificación de antecedentes es una tarea que normalmente lleva a cabo el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno para determinar si los candidatos a prestar servicios han cometido faltas de conducta al servicio de operaciones de paz de las Naciones Unidas. Este proceso de verificación se lleva a cabo utilizando los datos contenidos en el Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta, base de datos del Departamento utilizada durante mucho tiempo para verificar los antecedentes del personal civil y los expertos en misión. La primera actividad experimental satisfactoria de verificación mediante ese sistema de los antecedentes de una unidad de policía constituida finalizó en diciembre de 2015. El sistema lleva en funcionamiento desde el 18 de abril de 2016, lo que significa que ahora se verifican los antecedentes de todas las categorías de personal de mantenimiento de la paz para determinar si cometieron previamente faltas de conducta al servicio de las Naciones Unidas. El sistema se utilizó por primera vez en mayo de 2016 para verificar los antecedentes de los efectivos desplegados en la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y en la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur. Además, para los funcionarios civiles que prestan servicio en misiones políticas o de mantenimiento de la paz, así como en el cuartel general, también se consulta la base de datos que mantiene la Sección de Derecho Administrativo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Si el nombre de un candidato se encuentra en esa base de datos, se puede solicitar al candidato más información, según las circunstancias. El expediente administrativo del funcionario de que se trate también contiene información sobre casos de faltas de conducta comprobadas que se puede consultar en todo momento durante el proceso de contratación.

52. Aunque la Organización cuenta con procedimientos en vigor consonantes con las recomendaciones del Grupo de Examen, el Secretario General reconoce la necesidad de reforzar la verificación sistemática de antecedentes en materia de derechos humanos. Por ejemplo, la política sobre verificación de antecedentes en materia de derechos humanos se aplica en la actualidad únicamente al personal de la

Secretaría. Debido a limitaciones de capacidad, en general la Secretaría solo está en condiciones de verificar los antecedentes de los candidatos a puestos de categoría superior. Así pues, la cooperación de los Estados Miembros para investigar efectivamente los antecedentes de su personal antes del despliegue o del nombramiento es esencial para garantizar el respeto de las normas de las Naciones Unidas. A fin de asegurar una verificación de antecedentes sistemática y coherente, el Secretario General había propuesto crear una entidad especializada en la cuestión dotada de recursos suficientes, para la que se solicitaron dos puestos en el contexto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el periodo 2016/17. La Asamblea General no aprobó los recursos solicitados, por lo que proseguirán los debates sobre la forma de emprender estas importantes tareas. Más allá de las recomendaciones del Grupo de Examen, el Secretario General considera necesario fortalecer la verificación de antecedentes disciplinarios para el personal civil, dado que la mayoría de las entidades de las Naciones Unidas solo examina los registros internos de faltas de conducta⁴.

53. Utilizando los datos contenidos en el Sistema de Seguimiento de las Faltas de Conducta, base de datos del Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, se verifican los antecedentes del personal civil y los expertos que se desplegarán en las misiones de mantenimiento de la paz y en misiones políticas especiales de las Naciones Unidas para determinar si cometieron faltas de conducta mientras prestaban servicio en misiones de ese tipo. Desde abril de 2016 también se verifican los antecedentes de todos los contingentes y las fuerzas policiales. En mayo de 2016 el sistema se utilizó para verificar los antecedentes de los efectivos desplegados en la Misión de las Naciones Unidas en Liberia y en la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur.

54. Con respecto al fortalecimiento de la verificación de los antecedentes del personal civil con repercusiones para el sistema de las Naciones Unidas, después del 30º periodo de sesiones del Comité de Alto Nivel sobre Gestión, en octubre de 2015, se estableció un equipo de tareas presidido conjuntamente por el ACNUR y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno a fin de elaborar mecanismos para intercambiar información sobre el personal que ha sido repatriado o destituido o cuyo contrato ha sido rescindido por faltas de conducta, con inclusión de la explotación y los abusos sexuales (véase [CEB/2015/5](#)). Para octubre de 2016, el equipo de tareas habrá acordado logros y resultados relativos a la verificación de los antecedentes del personal.

55. Además, la Secretaría está ultimando un proyecto de instrucción administrativa sobre investigaciones, procesos disciplinarios y medidas de gestión que se promulgará en 2016. En él se dispone que, si una entidad del sistema de las Naciones Unidas lo solicita, la Secretaría le proporcionará información sobre una investigación en curso o un proceso disciplinario relativo a un funcionario.

⁴ En la actualidad no existen requisitos uniformes para que los postulantes individuales revelen afirmativamente toda falta de conducta previa en sus solicitudes o para que los organismos intercambien sus expedientes disciplinarios de manera sistemática. El Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios exigen ahora a los coordinadores residentes y los coordinadores de asuntos humanitarios que declaren que no han participado anteriormente en violaciones del derecho internacional humanitario ni del derecho de los derechos humanos.

56. El UNICEF exige a todos los candidatos a funcionarios que indiquen si alguna vez han sido objeto de investigación sobre la base de acusaciones de conducta indebida, con inclusión de la explotación y el abuso sexuales, o de un proceso disciplinario que haya comenzado después de la conclusión de tal investigación, a menos que el candidato haya sido totalmente absuelto de las acusaciones. Una acusación de explotación y abusos sexuales confirmada será motivo para descalificar a un candidato, así como una renuncia del candidato antes de que concluya la investigación de tal acusación o antes de que concluya el subsiguiente proceso disciplinario.

57. El Secretario General se propone seguir fortaleciendo esos mecanismos existentes, y se sigue procurando definir medidas específicas que mejoren los procedimientos para que las comprobaciones entre organismos sean rutinarias durante el proceso de contratación. El Secretario General está manteniendo consultas con la Organización Internacional de Policía Criminal y otros organismos internacionales encargados de hacer cumplir la ley con el fin de determinar las mejores prácticas.

VI. Respuesta centrada en las víctimas

58. Una de las conclusiones principales del Grupo de Examen Externo e Independiente fue que había que considerar la explotación y los abusos sexuales desde la óptica de los derechos humanos, lo cual supone aplicar normas del ámbito de los derechos humanos para prevenir tales situaciones, exigir responsabilidades y ofrecer reparación a las víctimas. El Secretario General ha aceptado el principio fundamental y la Organización está estableciendo procesos para intensificar la colaboración con los asociados sobre el terreno, en particular con los Estados Miembros y los agentes locales, a fin de que las víctimas estén protegidas durante los procedimientos de investigación y reciban una asistencia oportuna y suficiente.

A. Coordinación inmediata de la asistencia a las víctimas

59. La experiencia ha demostrado que, para que la asistencia a las víctimas surta efecto tangible, debe haber una estrecha colaboración entre la operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, el equipo de las Naciones Unidas en el país y los agentes locales. Con ese fin, la Secretaría, conjuntamente con el UNICEF, el ACNUR, la OSSI y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, está aprovechando la experiencia de las Naciones Unidas con las víctimas de violencia sexual y por razón de género para elaborar un protocolo de asistencia a las víctimas de explotación y abusos sexuales cuya difusión está prevista para el tercer trimestre de 2016. Su objetivo es instituir un enfoque coordinado en todo el sistema para ofrecer asistencia y apoyo a las víctimas conforme a la Estrategia Amplia de las Naciones Unidas sobre la Asistencia y el Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales Cometidos por Personal de las Naciones Unidas y Personal Asociado, que figura en la resolución 62/214 de la Asamblea General. En el protocolo de asistencia a las víctimas se expondrán las funciones y responsabilidades de los principales agentes a la hora de remitir eficazmente a las víctimas a los servicios que se les prestan, ampliar estos servicios y hacer un seguimiento periódico de su calidad.

B. Establecimiento de un fondo fiduciario para financiar servicios para las víctimas

60. En la actualidad, todas las misiones de mantenimiento de la paz tienen instrucciones de utilizar los recursos existentes para cubrir las necesidades inmediatas de las víctimas. Además, el Secretario General ha creado un fondo fiduciario específico en el marco de su programa de acción mejorado (véanse [A/69/779](#) y [A/70/729](#)). El Fondo Fiduciario de Apoyo a las Víctimas de la Explotación y los Abusos Sexuales empezó a funcionar en marzo de 2016. Se utilizará para prestar a las víctimas servicios esenciales como servicios médicos, psicológicos y jurídicos. Se han solicitado contribuciones voluntarias a los Estados Miembros, y Noruega hizo la primera aportación en mayo de 2016. Además, la Asamblea General, en su resolución [70/286](#), aprobó la transferencia al Fondo Fiduciario de los pagos retenidos en casos fundamentados de explotación y abusos sexuales por parte de cualquier funcionario de las Naciones Unidas.

C. Protección de las víctimas

61. Para garantizar un enfoque basado en principios y más coordinado para todo el sistema, la Secretaría, junto con el UNICEF, el ACNUR y la OSSI, está preparando un protocolo uniforme en el que se describirán las modalidades de intercambio de información, tanto interna como ajena a la Organización, y las medidas de protección de las víctimas. Se prevé que esté terminado en el cuarto trimestre de 2016.

62. Desde marzo de 2016, la coordinación entre la OSSI, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, el ACNUDH y el UNICEF en la tramitación de casos y la protección de las víctimas ha mejorado considerablemente en los aspectos operacional y estratégico. Sobre el terreno, el UNICEF, en cooperación con la OSSI, está salvaguardando la protección de la infancia y prestando apoyo psicosocial a los niños víctimas durante las entrevistas. La OSSI también ha adoptado un enfoque centrado en las víctimas al preparar sistemas de trabajo orientados a reducir al mínimo el daño adicional causado a la víctima al tiempo que se obtienen medios de prueba de calidad y credibilidad suficientes que puedan ser objeto de control en el marco de un procedimiento judicial. Los componentes de derechos humanos de las operaciones de paz y el ACNUDH contribuyen a obtener información de las víctimas y de otras fuentes y evaluarla, ofrecen asesoramiento sobre medidas de protección, evalúan las medidas de protección adoptadas durante las investigaciones y prestan apoyo a los juicios nacionales.

63. La Secretaría, en colaboración con destacados asociados como el UNICEF y el ACNUR, elaboró para la MINUSCA un protocolo específico de intercambio de información y presentación de informes sobre las denuncias de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por miembros del personal de las Naciones Unidas, con inclusión del personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y las fuerzas de seguridad ajenas a las Naciones Unidas que operan en la República Centroafricana. En la MINUSCA y la MONUSCO, la coordinación interinstitucional se ha centrado en racionalizar el intercambio de información, movilizar recursos y ampliar la asistencia que se presta a las víctimas a fin de ofrecerles servicios médicos y psicosociales de inmediato, independientemente de la afiliación del presunto autor.

VII. Respuesta mejorada

A. Mejoras en la presentación de informes

64. Tras el examen del informe del Grupo de Examen Externo e Independiente, se adoptaron medidas para reforzar la notificación inmediata de todas las denuncias de violencia sexual, que ya era obligatoria. En febrero de 2016, la Secretaría informó a todas las operaciones de mantenimiento de la paz y a todas las misiones políticas especiales de los procedimientos mejorados de notificación y de la necesidad de mejorar la coordinación dentro de la propia Organización. Las misiones han recibido instrucciones de informar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas y a la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, así como a los jefes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la OSSI, cuando dirijan su notificación a la Sede. En la orientación se indicaba que toda la información sobre denuncias de explotación y abusos sexuales que tuvieran que ver con niños se pusiera también en conocimiento del UNICEF y de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. Estas medidas responden al imperativo de que las denuncias se pongan en conocimiento de funcionarios de categoría superior y se fundamentan en una nota orientativa del 15 de junio de 2015 enviada a la MINUSCA conjuntamente por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y el ACNUDH. Posteriormente, en octubre de 2015 se enviaron a todas las misiones políticas y de mantenimiento de la paz directrices sobre la manera de responder a las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos y de notificarlas.

65. También se han establecido otros mecanismos internos de notificación. El Director Ejecutivo del UNICEF exige que las denuncias graves de violencia sexual contra niños se notifiquen directamente a su oficina en un plazo de 36 horas desde su recepción. El ACNUDH ha implantado un sistema de alerta interna que incluye la notificación directa al Alto Comisionado y la simplificación de los procedimientos, con orientaciones específicas sobre cómo tramitar las denuncias y darles seguimiento. Estos sistemas de alerta han permitido acelerar y coordinar mejor las respuestas, además de mantener con los Estados Miembros un diálogo continuo sobre la rendición de cuentas.

B. Mejora y coordinación de las investigaciones

66. Las entidades responsables de investigar las denuncias de explotación y abusos sexuales y otras violaciones de los derechos humanos son los Estados Miembros, la OSSI⁵ y el ACNUDH, dependiendo de la afiliación del presunto autor, mientras que si el presunto autor es miembro de un organismo, fondo o programa la responsabilidad recae en la correspondiente entidad de investigación. El Grupo de Examen propuso que se creara otro órgano permanente de investigación para dar respuesta a algunas inquietudes relacionadas con la preservación de los medios de

⁵ En algunos casos de explotación y abusos sexuales, la OSSI remite las investigaciones al Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno.

prueba y garantizar un enfoque centrado en las víctimas durante esas investigaciones. El Secretario General está estudiando la viabilidad de crear un órgano de esa naturaleza y, entretanto, está dando respuesta a las inquietudes expresadas por el Grupo de Examen.

67. En la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz se han constituido equipos de respuesta inmediata para preservar los medios de prueba antes de la investigación, y la Secretaría ha publicado al respecto orientaciones operacionales provisionales. En abril de 2016 se impartió en la MINUSCA un primer curso de formación específico para la misión, tras lo cual se ofreció capacitación en otras misiones.

68. La OSSI está elaborando un conjunto integral de actividades de capacitación que reflejará las normas uniformes de investigación y está impartiendo en todo el sistema capacitación interna para mejorar la capacidad de investigación. Recientemente preparó un curso de dos días de duración sobre cómo entrevistar a los niños de manera adecuada y sensible en el contexto de las investigaciones. El UNICEF, el PNUD, la División de Policía de las Naciones Unidas y el Departamento de Seguridad han participado en los programas.

69. En lo que respecta a la aplicación de las normas, en las misiones sobre el terreno se han establecido equipos de tareas y coordinadores permanentes para los asuntos relacionados con la explotación y los abusos sexuales. Entre sus funciones se encuentran la de velar por que las víctimas reciban asistencia inmediata, que se responda a las denuncias adecuadamente y sin demora, que la información se ponga en conocimiento de las oficinas pertinentes y que se tomen medidas para preservar los elementos de prueba.

70. Además, la Secretaría ha pedido a los Estados Miembros que obtengan muestras de ADN de los miembros de los contingentes militares y las unidades de policía constituidas que presuntamente hayan cometido actos de explotación y abusos sexuales a fin de facilitar la resolución de las denuncias de abusos y las reclamaciones de paternidad.

C. Exigencia de responsabilidades penales

71. Con respecto a la responsabilidad penal, el régimen jurídico aplicable a cada caso depende de cuál sea la categoría de personal en cuestión. Los miembros de contingentes militares de las Naciones Unidas están sujetos al memorando de entendimiento suscrito entre las Naciones Unidas y el Estado que aporta los contingentes. Esos memorandos se redactan siguiendo el modelo que figura en el documento [A/C.5/66/8](#), cap. I. 9, en virtud del cual el Estado que aporta los contingentes mantiene jurisdicción exclusiva. Los funcionarios, tanto si forman parte del personal de las Naciones Unidas como si son expertos en misión, como observadores militares y agentes de la policía civil, se rigen por el marco establecido en virtud de las resoluciones de la Asamblea General sobre la exigencia de responsabilidades penales a los funcionarios y los expertos de las Naciones Unidas en misión. Los miembros de las unidades de policía constituidas tienen condición de expertos en misión y están sujetos al mismo régimen en lo que respecta a la exigencia de responsabilidades penales. Los procedimientos pertinentes figuran en el memorando de entendimiento suscrito con el país que aporta las fuerzas de policía.

72. El Secretario General alienta al Comité Especial sobre la Exigencia de Responsabilidades Penales a los Funcionarios y los Expertos de las Naciones Unidas en Misión a reactivar su recomendación de que se prepare una convención internacional sobre la exigencia de responsabilidades penales al personal de las Naciones Unidas en relación con los delitos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz. En cuanto a las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, se les exigen responsabilidades penales conforme a los arreglos vigentes en cada caso, como acuerdos bilaterales entre el Estado que aporta los contingentes y el Estado anfitrión. En la mayoría de los casos, el Estado de origen conserva la jurisdicción exclusiva.

73. Puesto que la autoridad para sancionar o enjuiciar penalmente a los miembros de contingentes militares pertenece a la jurisdicción exclusiva de los Estados Miembros, la Secretaría sigue colaborando con las autoridades nacionales para que se obtengan resultados claros y se exijan responsabilidades públicamente. Además, el ACNUDH hace seguimiento sistemático con los Estados Miembros de las denuncias de explotación y abusos sexuales y otras violaciones graves de los derechos humanos cometidas por fuerzas internacionales ajenas a las Naciones Unidas y coopera con las autoridades nacionales para que esas denuncias se investiguen de manera pronta e imparcial y para que se ofrezcan recursos y reparación a las víctimas.

74. El Secretario General ha aceptado y puesto en práctica la recomendación del Grupo de Examen en el sentido de que la Organización adopte un enfoque sobre inmunidad que dé por sentadas la cooperación y la participación activa del personal de las Naciones Unidas en los procesos de rendición de cuentas. Todas las oficinas de las Naciones Unidas han recibido instrucciones de informar inmediatamente a la Oficina de Asuntos Jurídicos sobre posibles casos de explotación y abusos sexuales que pudieran guardar relación con la condición jurídica, las prerrogativas y las inmunidades de las Naciones Unidas y de su personal. Las solicitudes de asistencia y cooperación judicial en las investigaciones nacionales que se cursan a los Estados Miembros se atienden rápidamente y con carácter prioritario para prestar la más amplia cooperación posible.

75. Desde marzo de 2016, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno, conjuntamente con la Coordinadora Especial, han colaborado ampliamente con los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, en relación con la manera de garantizar la justicia y la rendición de cuentas. Hasta junio de 2016 se habían celebrado cuatro reuniones para recabar las opiniones de los Estados Miembros sobre la posibilidad de que sus autoridades nacionales celebraran *in situ* consejos de guerra para enjuiciar los delitos cometidos en un país anfitrión y sobre si para ello habría que modificar su actual legislación. Estas cuestiones siguen siendo objeto de examen (véase el párr. 82).

76. El Secretario General sigue enviando directrices a los jefes de las misiones sobre las normas y los procedimientos que se deben seguir para transmitir a la Sede las denuncias de conducta indebida que puedan ser constitutivas de delito, en particular las de explotación y abusos sexuales, a fin de asegurar su ulterior traslado a las autoridades judiciales de los Estados pertinentes.

77. En los casos en que una denuncia de explotación o abusos sexuales está fundamentada, la persona o personas implicadas dejan de tener derecho a percibir

los pagos que se hayan suspendido o se encuentren pendientes, con efecto a partir de la fecha del incidente, y los fondos se transfieren al Fondo Fiduciario. Un monto equivalente a la parte de los pagos que ya se haya hecho efectiva, o que pueda hacerse pagadera, se deducirá de los pagos futuros al Estado Miembro en cuestión.

78. La decisión del Secretario General de proporcionar para cada país información específica sobre el número de denuncias creíbles responde al llamamiento de los Estados Miembros de que se establezcan sistemas de rendición de cuentas dignos de crédito. El hecho de que se publiquen datos sobre distintos países ha sido un incentivo adicional para que los Estados Miembros demuestren que están adoptando medidas rápidas y decisivas en los casos en que está involucrado personal suyo. Además, los informes publicados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre casos de explotación y abusos sexuales por parte de fuerzas ajenas a las Naciones Unidas han suscitado reacciones rápidas de los Estados Miembros, algunos de los cuales han desplegado misiones de investigación sobre el terreno.

D. Transparencia pública

79. La Secretaría continúa intercambiando información con los Estados Miembros sobre la resolución de los casos a fin de que se den a conocer los resultados. Para ello se hacen verbalmente y por escrito solicitudes oficiales y oficiosas de información actualizada y detallada sobre los procesos y sanciones aplicados en cada caso. Además, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario General Adjunto de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hacen un seguimiento directo junto con representantes permanentes, representantes de los contingentes militares y las unidades de policía, asesores, representantes de organizaciones regionales y otros funcionarios nacionales sobre inquietudes concretas. La Secretaría continuará publicando las solicitudes de información que siguen pendientes hasta que el Estado Miembro en cuestión le notifique el resultado del caso.

80. Se están tomando medidas adicionales para aumentar la transparencia pública. La Secretaría, por conducto del Departamento de Información Pública, está preparando un nuevo sitio web en el que se expondrán los esfuerzos para combatir la explotación y los abusos sexuales. Su lanzamiento está previsto para el tercer trimestre de 2016. El objetivo del sitio web es servir de ventanilla única para distribuir información sobre políticas y procedimientos, la situación de las denuncias e instrucciones sobre cómo formalizar denuncias.

81. El Secretario General presenta informes anuales a la Asamblea General y envía a los funcionarios circulares de información anuales sobre la resolución de los casos demostrados de conducta indebida, incluidos los de explotación y abusos sexuales.

82. Los altos funcionarios informan cada vez con más frecuencia a los Estados Miembros sobre este asunto. Además de las dos sesiones informativas oficiosas organizadas por el Presidente de la Asamblea General en abril y mayo de 2016, en el segundo trimestre de 2016 se celebraron reuniones informativas oficiosas con el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y con la Quinta Comisión. Además, entre marzo y junio de 2016 se llevaron a cabo cuatro sesiones de consulta con países que aportan contingentes y fuerzas de policía para examinar las

recomendaciones del Grupo de Examen de intensificar la rendición de cuentas, velando especialmente por que se haga justicia a las víctimas enjuiciando oportunamente a los presuntos autores, ya sea *in situ* con arreglo a las leyes nacionales del país que aporta los contingentes o las fuerzas de policía o en el propio país que los aporta. En consonancia con otras recomendaciones del Grupo de Examen, la Secretaría seguirá cooperando plenamente en las investigaciones y los procedimientos judiciales a la vez que salvaguarda adecuadamente los derechos de las víctimas.

83. La Secretaría también está reuniendo y analizando los reglamentos, las políticas y los manuales pertinentes sobre el derecho militar y los sistemas de justicia militar de los Estados Miembros para informar a los interesados de las leyes y normas aplicables al personal militar dondequiera que esté desplegado. Esta información estará disponible en los sitios web de las operaciones de mantenimiento de la paz antes de que termine el cuarto trimestre de 2016.

84. En su resolución 70/286, la Asamblea General pidió que los futuros informes anuales sobre las medidas especiales incluyeran información sobre las denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas que operaran en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad, así como por personal de las Naciones Unidas y de los países que aportan contingentes o fuerzas de policía.

VIII. Fuerzas ajenas a las Naciones Unidas

85. Con respecto a las denuncias de explotación y abusos sexuales a manos de fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, el ACNUDH tiene la responsabilidad principal de vigilar, investigar y presentar informes. La medida en la que este y a otras entidades competentes puedan reunir información y presentar los informes correspondientes depende de factores tales como el despliegue de una presencia del ACNUDH sobre el terreno en el entorno en cuestión, el acceso a los lugares donde se han cometido las violaciones, el acceso a las víctimas y otras fuentes de información, así como la capacidad de llevar adelante de forma sistemática las tareas de vigilancia y presentación de informes y de atender las cuestiones relativas a la protección de las víctimas. Además, existe un número limitado de medidas coercitivas para garantizar la colaboración de los Estados interesados, por ejemplo facilitando el acceso a los registros de personal o estableciendo a nivel local medidas disciplinarias y cautelares.

86. El componente de derechos humanos de una misión realiza periódicamente actividades de vigilancia, investigación y presentación de informes en el marco de sus funciones básicas. Cuando se presentan denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular de explotación y abusos sexuales a manos de fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, el componente de derechos humanos, junto con los asesores, lleva adelante una investigación a fin de proteger a las mujeres y los niños. El ACNUDH brinda asistencia a los componentes de derechos humanos para que adopten una metodología de eficacia comprobada fundada en principios clave, en particular por lo que se refiere a salvaguardar el interés superior de las víctimas y no hacer daño. En cuanto a las denuncias de otras violaciones de los derechos humanos, los componentes llevan a cabo una labor de determinación de los hechos y dialogan con las víctimas, los testigos y los demás actores interesados a fin de corroborar las denuncias y ofrecer compensación a las víctimas.

87. La información sobre denuncias reunida sirve de base a las medidas de intervención y de promoción de ámbito nacional e internacional. Los dirigentes de las misiones tienen la responsabilidad, junto con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o el Departamento de Asuntos Políticos y el ACNUDH, de presentar las denuncias en las que estén involucradas fuerzas ajenas a las Naciones Unidas y llevar a cabo gestiones a nivel nacional junto con los organismos regionales o los Estados interesados. En el plano internacional, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en estrecha coordinación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz o el Departamento de Asuntos Políticos, así como con las Representantes Especiales del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, se relaciona con los Estados interesados para brindarles información y solicitarles que lleven a cabo investigaciones provistas de salvaguardias adecuadas para las víctimas y enjuiciamientos según corresponda.

88. El ACNUDH, junto con varios países y organizaciones regionales, entre ellos Burundi, Francia, el Gabón, Georgia, Marruecos, la República Democrática del Congo, Uganda y la Unión Europea, ha presentado denuncias de graves abusos o violaciones de los derechos humanos, en particular de explotación y abusos sexuales a manos de fuerzas ajenas a las Naciones Unidas. La mayoría de esos Estados Miembros inició investigaciones nacionales de las denuncias, algunas de ellas acompañadas de visitas *in situ*. El ACNUDH realiza un seguimiento de las denuncias y las gestiones complementarias. También dialoga con los Estados Miembros interesados con ánimo de ofrecer incentivos para la rendición de cuentas y pedir que las víctimas reciban reparación y compensación.

89. Las violaciones cometidas por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas se comunican mediante los informes dirigidos por el Secretario General al Consejo de Seguridad y en el contexto de los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Las tendencias y modalidades de la violencia sexual, incluida la infligida por fuerzas ajenas a las Naciones Unidas, también figuran en los informes anuales del Secretario General al Consejo sobre los niños y los conflictos armados y sobre la violencia sexual relacionada con conflictos. En la resolución [2272 \(2016\)](#) del Consejo, se alentó a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que sigan incluyendo información sobre violencia sexual a manos de fuerzas ajenas a las Naciones Unidas y las fuerzas de mantenimiento de la paz en sus informes periódicos al Secretario General.

90. Conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución [2272 \(2016\)](#), todos los Estados que desplieguen fuerzas no sujetas al mando de las Naciones Unidas deben adoptar medidas adecuadas a fin de prevenir la explotación y los abusos sexuales, investigar las denuncias de forma rápida, exhaustiva e independiente, hacer que los responsables rindan cuentas de sus actos y repatriar las unidades cuando haya pruebas contundentes de abuso generalizado o sistémico.

IX. Conclusión

91. La explotación y los abusos sexuales son un mal de orden mundial que afecta profundamente no solo a las Naciones Unidas, sino también, entre otras entidades, a las familias, las comunidades, las empresas, las instituciones religiosas y los gobiernos. Las Naciones Unidas y su personal están sujetos a las más estrictas

normas internacionales, como sin duda debe ser. La Organización solo podrá estar a la altura de esas normas si hace frente a sus debilidades con honradez y redobla y moviliza sus recursos de manera adecuada. Los hombres y mujeres que cada día prestan servicios a las Naciones Unidas con valentía y honor, en particular aquellos que han dado la vida en su nombre, merecen como mínimo el completo restablecimiento de la fe del mundo en la Organización.

92. Para que esto se haga realidad, los Estados Miembros y todas las personas que prestan servicios bajo la bandera de las Naciones Unidas deben vincularse personalmente con la causa. Cada actor debe aceptar la responsabilidad de mantener un comportamiento y normas ejemplares.

93. El Secretario General ha reiterado su inquebrantable propósito de hacer frente al flagelo de la explotación y los abusos sexuales llamando la atención sobre la determinación conjunta de los Estados Miembros y la Organización y convirtiendo a las Naciones Unidas en ejemplo mundial de mejores prácticas. Este es nuestro objetivo. Esta es nuestra voluntad.

94. Se solicita a la Asamblea General que tome nota del presente informe.

Anexo

Medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones del Grupo de Examen Externo e Independiente

Recomendación 1

Reconocer que la explotación y los abusos sexuales a manos de personal de mantenimiento de la paz, independientemente de si el presunto autor está bajo el mando de las Naciones Unidas o no, son una forma de violencia sexual relacionada con los conflictos que debe combatirse en el marco de las políticas de derechos humanos de la Organización.

Parcialmente aceptada; véase A/71/97, párrs. 5, 6, 9, 13, 14, 33, 41, 58 y 64

1. Las Naciones Unidas reconocen que la explotación y los abusos sexuales, independientemente de la afiliación de su autor material, deben abordarse desde la óptica de los derechos humanos y desde el punto de vista de la víctima. Las Naciones Unidas observan que puede que no todos los casos de explotación y abusos sexuales entren en el ámbito de la violencia sexual relacionada con los conflictos y que ello debe determinarse caso por caso. En 2011, el Comité Directivo de la Iniciativa de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos Armados examinó la cuestión y determinó que la violencia sexual relacionada con los conflictos no debe tomarse indefectiblemente como sinónimo de explotación y abusos sexuales. El Comité Directivo de la Iniciativa reconoció que la violencia sexual relacionada con los conflictos era una cuestión independiente, tomó conocimiento de la complejidad que rodeaba a la naturaleza del delito en relación con el conflicto y señaló los diferentes sistemas vigentes. Se elaborará una política oficial, que se ultimarán a finales de 2016, a fin de definir con claridad el significado efectivo de explotación y abusos sexuales y violencia sexual relacionada con los conflictos, en particular los criterios específicos que deben adoptarse para llegar a esta determinación y la manera de aplicar un enfoque de derechos humanos.

Recomendación 2

Crear en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) una Dependencia de Coordinación que rinda cuentas directamente al Alto Comisionado y se encargue de vigilar y coordinar las respuestas a la violencia sexual relacionada con los conflictos. Las funciones de la dependencia incluirían la vigilancia, la presentación de informes y el seguimiento en relación con las denuncias de abuso sexual; el análisis de la información con vistas a determinar prácticas y tendencias con objeto de mejorar la prevención y la rendición de cuentas y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Examen.

Parcialmente aceptada y aplicada; véase A/71/97, párrs. 10, 11, 26, 27, 29, 30, 33, 59, 61 y 63

2. Las Naciones Unidas reconocen la necesidad de mejorar la coordinación en todo el sistema para garantizar que las iniciativas de prevención y respuesta a los casos de explotación y abusos sexuales obedezcan a un impulso más coherente y sean estratégicamente compatibles en el plano directivo superior. El Secretario

General opina que es temprano para proponer la fundación de una dependencia permanente. Sin embargo, se está estudiando la posibilidad de prorrogar el mandato del Coordinador Especial para mejorar la respuesta de las Naciones Unidas a la explotación y los abusos sexuales al término del plazo inicial de 11 meses, que termina a principios de 2017. Ello garantizaría la continuidad y dotaría a la nueva dirección de la Organización de una plataforma sólida para seguir ocupándose de la cuestión.

Recomendación 3

Crear un grupo de trabajo que preste apoyo a la Dependencia de Coordinación y esté conformado por expertos, incluidos especialistas en cuestiones de violencia sexual a manos de fuerzas internacionales, y representantes de los países que aportan contingentes. El grupo de trabajo debería elaborar una política única que armonice las políticas en materia de explotación y abusos sexuales, así como de derechos humanos, y diseñar procesos que promuevan la responsabilidad penal por los delitos de violencia sexual.

Parcialmente aceptada y aplicada; véase A/71/97, párrs. 27, 28 y 30

3. El actual grupo de trabajo para todo el sistema, presidido por la Coordinadora Especial, funciona eficazmente y debe mantenerse por el mismo período de duración del mandato de la Coordinadora Especial. Este grupo está compuesto por especialistas en derechos humanos, violencia sexual relacionada con los conflictos y protección de los niños.

Recomendación 4

Exigir la presentación obligatoria e inmediata de todas las denuncias de violencia sexual ante el jefe del componente de derechos humanos sobre el terreno o en la misión, o ante el oficial informante; en caso de actos de violencia sexual contra niños, ante el Oficial de Protección Infantil, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, y la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados; y, en caso de violencia sexual contra adultos, ante la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos y la Dependencia de Coordinación.

Aceptada y aplicada; véase A/71/97, párrs. 64 y 65

Recomendación 5

Establecer bajo la autoridad de la Dependencia de Coordinación un equipo de investigación profesional que pueda desplegarse de inmediato en caso de denuncias de violencia sexual relacionada con los conflictos perpetrada por personal de mantenimiento de la paz.

Sometida a examen; véase A/71/97, párrs. 18, 21, 46, 61, 65 a 69 y 86 a 88

4. Las Naciones Unidas aceptan la necesidad de fortalecer la investigación y el seguimiento de las denuncias de explotación y abusos sexuales. Los Estados Miembros, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el ACNUDH y las dependencias de investigación de los organismos, fondos y programas investigan las

denuncias de explotación y abusos sexuales y otras violaciones de los derechos humanos. Las Naciones Unidas están colaborando con los Estados Miembros en el fortalecimiento de las investigaciones. Entretanto, se han formado equipos de respuesta inmediata en la mayoría de las operaciones de mantenimiento de la paz para preservar los medios de prueba antes de las investigaciones.

Recomendación 6

Encargar al grupo de trabajo que revise las políticas de las Naciones Unidas relativas a la confidencialidad a fin de alcanzar un equilibrio adecuado entre el consentimiento informado, la protección y la rendición de cuentas.

Aceptada y en vías de aplicación; véase A/71/97, párrs. 61, 63 y 76

5. Está en marcha la labor de formulación de una única política coherente que ofrezca criterios de divulgación y procedimientos para el tratamiento y el procesamiento de la información confidencial de aplicación en todo el sistema a fin de garantizar la rendición de cuentas.

Recomendación 7

Crear un fondo fiduciario para prestar servicios especializados a las víctimas de violencia sexual relacionada con los conflictos.

Aceptada y aplicada; véase A/71/97, párrs. 59, 60, 63, 69 y 77

Recomendación 8

Negociar con los países que aportan contingentes una serie de disposiciones que aseguren el enjuiciamiento, en particular mediante la concesión a los países anfitriones de jurisdicción subsidiaria que les permita juzgar al personal de mantenimiento de la paz por delitos de violencia sexual.

Examinada junto con los Estados Miembros; véase A/71/97, párrs. 19, 20, 70 a 73, 75, 78 y 90

6. Las Naciones Unidas aceptan la necesidad de ofrecer justicia a las víctimas de explotación y abusos sexuales y garantizar la plena rendición de cuentas de los autores materiales. Los Estados Miembros siempre han convenido en aportar tropas únicamente en el entendimiento de que tendrán jurisdicción penal exclusiva sobre sus soldados cuando se despliegan en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Se están manteniendo consultas exhaustivas con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de precisar los medios para reforzar la rendición de cuentas.

Recomendación 9

Negociar la inclusión en los acuerdos con los países que aportan contingentes de disposiciones que aseguren la transparencia y la cooperación en los procesos de rendición de cuentas.

Examinada junto con los Estados Miembros; véase A/71/97, párrs. 19, 20, 22 a 24, 37, 71, 73, 75 y 77 a 84

7. Desde que el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y la Asamblea General aprobaron en 2012 el modelo de memorando de entendimiento con los países que aportan contingentes, la Secretaría ha notificado a todos los Estados Miembros que aportan contingentes los cambios en los requisitos correspondientes a las tropas aportadas, en particular por lo que se refiere a la disciplina y la rendición de cuentas. Esas modificaciones se introdujeron con el fin de garantizar la transparencia y la cooperación en los procesos de rendición de cuentas. Las medidas adicionales que surjan de los debates con los Estados Miembros se añadirán oficialmente al proyecto de memorando de entendimiento, siempre y cuando así lo acepten los Estados Miembros.

Recomendación 10

Adoptar un enfoque en materia de inmunidad que dé por sentadas la cooperación y la participación activa del personal de las Naciones Unidas en los procesos de rendición de cuentas.

Aceptada y aplicada; véase A/71/97, párrs. 74 y 76

8. Las Naciones Unidas, por intermedio de la Oficina de Asuntos Jurídicos, han dado a todas sus oficinas instrucciones para que informen inmediatamente a la Oficina de los casos de explotación y abusos sexuales que puedan influir en la condición jurídica, las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y su personal. Las solicitudes dirigidas a los Estados Miembros de auxilio judicial y cooperación en las investigaciones nacionales relativas a la explotación y los abusos sexuales se abordan con carácter prioritario y con premura a fin de prestar la más amplia cooperación posible. Se han establecido plazos para la tramitación inmediata de esas causas, junto con un mecanismo para informar periódicamente del respeto de esos plazos.

Recomendación 11

Negociar con los países que aportan contingentes una serie de disposiciones de selección de sus efectivos que equivalgan mínimamente a las normas establecidas en la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización.

Parcialmente aceptada y en vías de aplicación; véase A/71/97, párrs. 48 a 50 y 52

9. De conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, el Estatuto y Reglamento del Personal y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas, la Secretaría está decidida a velar por que todo el personal se ajuste al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, en particular por lo que se refiere al respeto y la adhesión a los derechos humanos. La cooperación de los Estados Miembros y la verificación efectiva de los antecedentes de su personal antes de su despliegue o nombramiento son fundamentales para garantizar el respeto de las normas de las Naciones Unidas y esenciales para que la Secretaría pueda realizar controles adecuados. La aplicación de las normas de verificación de antecedentes en materia de derechos humanos ciertamente ha mejorado la selección del personal destinado a ocupar puestos clave. Desde 2012, de conformidad con la política de

verificación de antecedentes en materia de derechos humanos, se solicita a los Estados Miembros que designen o proporcionen personal para prestar servicios en las Naciones Unidas que verifiquen sus antecedentes y certifiquen que no han sido acusados de cometer ni han cometido delitos penales ni violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. La Secretaría investiga los antecedentes en materia de derechos humanos de los candidatos a puestos superiores a fin de asegurar una verificación adecuada. Sin embargo, el hecho de que la capacidad sea limitada impide que la aplicación sea más sistemática. El Secretario General decidió establecer una entidad de verificación dotada de recursos suficientes para favorecer los intereses de las Naciones Unidas en su conjunto. A tal fin se solicitaron dos puestos en el contexto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para 2016/17. La Asamblea General no aprobó los recursos solicitados, por lo que se deliberará en torno a la forma de emprender estas tareas.

Recomendación 12

Mantener una base de datos completa y actualizada sobre derechos humanos alojada en dominios del ACNUDH.

Parcialmente aceptada y sometida a revisión; véase A/71/97, párrs. 31 y 32

10. Se reconoce la necesidad de una base de datos completa y actualizada para realizar el seguimiento de las denuncias y los casos de explotación y abusos sexuales. Bajo la dirección de la Coordinadora Especial se sigue procurando aumentar la cantidad de datos sobre explotación y abusos sexuales en todo el sistema y formular recomendaciones para el posible alojamiento de la base de datos.